



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

25 DE FEBRERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4480

DECRETO 236

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Gobernador del Estado de Tabasco, Javier May Rodríguez, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el 12 de febrero del año en curso, acompañada del expediente respectivo, presentó a este Congreso del Estado, una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza la enajenación a título gratuito de una fracción de un predio propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en la Avenida Revolución sin número, Colonia 18 de Marzo, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco.

II.- La referida Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante oficio HCE/SAP/073/2026, de fecha 13 de febrero del presente año, signado por el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, en términos del artículo 114, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, fue turnada de inmediato a la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III.- Habiendo realizado el análisis de la Iniciativa citada y del expediente anexo, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora han acordado emitir el Dictamen respectivo, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso del Estado, es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos, así como para autorizar la enajenación o gravamen de bienes inmuebles del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, correspondiéndoles el estudio y dictamen de las iniciativas que les sean turnadas por la Comisión Permanente.

TERCERO.- Que la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, tiene justificada su competencia para conocer de la Iniciativa a que se refiere el antecedente I del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción I, y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 55, fracción I, inciso b) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; al encontrarse facultada para dictaminar sobre las solicitudes de enajenación o gravamen de predios urbanos, suburbanos o rústicos propiedad del Estado.

CUARTO.- Que según se menciona en la iniciativa y se desprende de la documentación que integra el expediente adjunta a la misma, con fecha 19 de junio del 2025, mediante oficio número **220 (CB-163) 2526/2025**, firmado por Laura Beatriz Payró Cruz, en su carácter de Directora del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios, número 163, "Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez", dirigido a Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, expuso que, a través del contrato de donación número 228, el Gobierno del Estado de Tabasco, donó al Gobierno Federal, un terreno con una superficie de 10,000 m²; sin embargo, el plantel actualmente ocupa una superficie de 13,228.71 m², propiedad del Estado de Tabasco, por lo que solicitó la donación del área excedente, que consiste en una superficie de 3,228.71 m². señalando que esa donación permitirá otorgar certeza jurídica al patrimonio del plantel y garantizar la continuidad de los servicios educativos que se brindan, fortaleciendo la oferta educativa, mejorando las condiciones de enseñanza-aprendizaje y atendiendo de manera oportuna las necesidades de la comunidad estudiantil, ya que dicho predio se encuentra integrado a la operación del centro educativo, al albergar infraestructura, como edificios académicos y una cancha deportiva, los cuales se encuentran en uso permanente.

QUINTO.- Que también se desprende que el Gobierno del Estado de Tabasco, adquirió en compraventa, el predio ubicado en la Calle Revolución sin número, Colonia 18 de Marzo, Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, con una superficie total de 24,192.00 m²

(veinticuatro mil ciento noventa y dos metros cuadrados), lo cual se acredita con la Escritura Pública número 357, de fecha 02 de febrero de 1979, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo Oyosa Zapata, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número quince del Estado de Tabasco, de la cual, es titular el Licenciado Francisco Trujillo García, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el 13 de junio de 1979, bajo el número 2280 del Libro General de entradas; a folios 5,065 al 5,070 del libro de duplicados, volumen 103, quedando afectado el predio 35032 a folio 159, del Libro Mayor volumen 135.

SEXTO.- Que mediante Decreto número 2207, publicado en el Periódico Oficial número 4197, de fecha 01 de diciembre de 1982, el Congreso del Estado autorizó al Ejecutivo Estatal, la enajenación de diversos lotes en favor de varias instituciones y organismos, con la finalidad de destinar los terrenos para la construcción de sus edificios sociales y culturales, mismos que se segregan del predio antes mencionado, propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en la Calle Revolución de la Colonia Tamulté. En el inciso e) del decreto en mención se estableció la enajenación del lote 10 con una superficie 10,000.00 m² (diez mil metros cuadrados), en favor de la Secretaría de Educación Pública para el Centro de Estudios Científicos, Industriales y Tecnológicos.

SÉPTIMO.- Que en cumplimiento con dicho Decreto, el Gobierno del Estado de Tabasco formalizó la donación, mediante el contrato número 228, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública y uso del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios número 163, ubicado entre las Calles Revolución, General Manuel Ávila Camacho y Calle Maestro Tabasqueño, Colonia San Joaquín, Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 10,000.00 m² (diez mil metros cuadrados), inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 12 de julio de 1990, bajo el número 6283, del libro general de entradas, a folios de 18,445 al 18,447, del libro de duplicados volumen 114, quedando afectado el predio 93757, a folio 57 del libro mayor volumen 366.

OCTAVO.- Que la donación pura y simple a que se hace referencia, se encuentra registrada de acuerdo con el Certificado de Historia Registral emitido por la Oficina Registral de Villahermosa de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, con volante 575008, de fecha 08 de julio de 2025, en el cual consta que, el predio descrito en el párrafo que antecede, identificado Registralmente en la Calle Revolución sin número, Colonia 18 de Marzo, Municipio Centro, Estado Tabasco, está inscrito con el Folio Mercantil Electrónico 191474.

Por lo que, para dar trámite a la solicitud de donación, la Secretaría de Administración y Finanzas, en conjunto con la Consejería Jurídica del Poder

Ejecutivo del Estado, efectuaron las gestiones necesarias ante las instancias competentes, para analizar la factibilidad de la enajenación a título gratuito de la superficie del predio en mención.

NOVENO.- Que conforme a la Opinión técnica número 10, emitida por Arturo Enrique Priego Rodríguez, Subsecretario de Ordenamiento Territorial, y al Plano de Rectificación de Medidas y Colindancias, Clave PLA-RT-01, elaborado por la Dirección de Proyectos de la Subsecretaría de Obras Públicas, ambos adscritos a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, y remitidos mediante el oficio **SOTOP/SOT/368/2025**, de fecha 16 de octubre de 2025, se determinó que, la superficie real de la fracción solicitada, es de **3,334.283 m²** (Tres mil trescientos treinta y cuatro punto doscientos ochenta y tres metros cuadrados), la cual forma parte del predio acreditado con la Escritura Pública número **357**, descrita en párrafos anteriores y constituye el complemento del terreno de la superficie donada mediante el contrato número 228, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública y uso del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios número 163.

DÉCIMO. Que en concordancia con ello, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, mediante la Opinión Técnica número 10, resolvió **FACTIBLE LA DONACIÓN** de una fracción de terreno con superficie 3,334.283 m² en favor del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios número 163, "Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez", ocupada por dicho plantel, superficie que forma parte del polígono del cual se han segregado otras facciones, ubicado en la avenida Revolución sin número, esquina Maestro Tabasqueño, colonia 18 de Marzo, Villahermosa, Tabasco; al ser compatible con la Política de Consolidación, misma que se alinea con el ámbito urbano y a la normatividad aplicable en la materia; conforme a los usos y destinos del suelo y en congruencia con los lineamientos estratégicos del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco y Usos de Suelo Habitacional de Espacios Abiertos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Centro, Tabasco.

Es necesario señalar que de acuerdo con el Plano de Rectificación de Medidas y Colindancias clave PLA-RT-01, elaborado por la Dirección de Proyectos de la Subsecretaría de Obras Públicas, SOTOP; el polígono delimitado mediante barda perimetral cuenta con una demasía que forma parte del polígono general, amparado en la Escritura Pública número 357 de fecha 02 de febrero de 1979.

DÉCIMO PRIMERO. Que en consecuencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, fracción V, 38, fracción VI y 74 fracción III, de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 9 fracción IV; del Reglamento de la citada Ley, se publicó en el Suplemento H, del Periódico

Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8686, Época 7ª, de fecha 03 de diciembre de 2025, el Acuerdo Administrativo mediante el cual se desafectó del régimen de dominio público propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, la superficie de 3,334.283 m² (Tres mil trescientos treinta y cuatro punto doscientos ochenta y tres metros cuadrados), del inmueble ubicado en la Avenida Revolución sin número, esquina Maestro Tabasqueño Colonia 18 de Marzo, Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

DÉCIMO SEGUNDO. Que conforme a todo lo señalado y tomando en consideración, además, lo establecido en los artículos 24, fracción V, 25 y 26, de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, y derivado de la opinión técnica referida y del análisis de la documentación presentada, al no existir impedimento legal, se estima pertinente otorgar autorización al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco para que, por conducto de las dependencias competentes, proceda a enajenar una fracción del predio constante de una superficie de 3,334.283 m² (Tres mil trescientos treinta y cuatro punto doscientos ochenta y tres metros cuadrados), a que se refieren los puntos que anteceden, otorgándose única y exclusivamente a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública y uso del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios número 163 "Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez".

DÉCIMO TERCERO. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social.

Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

DECRETO 236

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco para que, por conducto de las dependencias competentes, enajene a título gratuito a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública, y uso, del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios número 163, "Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez", la superficie de 3,334.283 m² (Tres mil trescientos treinta y cuatro punto doscientos ochenta y tres metros cuadrados), propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, del inmueble ubicado en la Avenida Revolución sin número, esquina Maestro Tabasqueño, Colonia 18 de Marzo, Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El instrumento jurídico de donación a título gratuito se ajustará a la legislación del Estado de Tabasco, y la Secretaría de Educación Pública, será responsable de atender las condiciones y recomendaciones establecidas en la Opinión Técnica Número 10, emitida por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

ARTÍCULO TERCERO.- La donación a título gratuito a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública y deberá ser para uso del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios número 163, "Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez".

En términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, en caso de que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, la Secretaría de Administración y Finanzas, remitirá un ejemplar del Periódico Oficial a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

TERCERO.- Los gastos administrativos que se generen por la traslación de dominio de la fracción del predio del bien inmueble serán cubiertos por la Secretaría de Educación Pública.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, PRESIDENTE; DIP. ABBY CRISTHEL TEJEDA VÉRTIZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

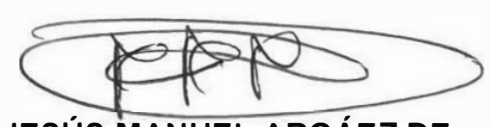
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE TABASCO



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



**JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE
LOS SANTOS**
CONSEJERO JURÍDICO DEL
PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: yEaaXF1XUYOo4Eu25SS7RpibKYtawc78LmdmgnQOGtbEYj9Oh3ZCr+vsq4jchCMJI7CcWvJ4DN4nN4XLXCuQqb6LPIMbXRHNuw+AiPJPZMIjvpHRXwqLTaASdzDNZfDjoX83iRdKI/MNO3sBN+KQcNvMDhQGmzpP85e+93yblg8vEh+j2EvT8bVLENyINfs+yYF6VqKolk2D/YjkZLYPw4XyGun1whj0ugfO/gFO0E2+Nozo14owNahl7hWI/Nkbu+x5Oo1v4eieDT0r4dZj+3kh4b6vBWHfHpN9D8A8I5T40vaXZJyCfuPg8zLkNgEMpILH8wc+oEXcvXBKTzt5yA==